

Memoria Teatinos 220
Ubic. 310

Santiago, II de Junio de 1943.

En uso de las facultades Apostólicas de que estamos investidos por la Sagrada Congregación Consistorial el I° de Abril de 1939, venimos en conceder al Sr. D. Alejandro Silva Bascuñan por el término de tres años contados desde esta fecha, la licencia necesaria para que pueda leer y retener Obras de Filosofía, libros prohibidos o diarios, debiendo cuidar que esos libros o diarios no caigan en manos de personas que no tengan esta facultad, de leerlos. exceptuamos, sin embargo de esta facultad, aquellas obras que expresamente defiendan la herejía o el cisma, las obras que tratan expresamente de cosas obscenas y las que tratan de trastornar los fundamentos de la Religión.

Tómese razón.

Jose Maria Caspar

*Humilis
Quest.*

*Ny. a pag 446
Lib. XXIX de Lic.*